



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000094

Nº .....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

01 MAR 2018

Lima, .....

### VISTOS:

El Memorándum N° 226-2018/INABIF.USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 028-2018/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N°85-2018/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 226-2018/INABIF-USPNNA de fecha 26 de enero de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, comunicó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano que la trabajadora CAP **MARÍA YSABEL PAREDES ESPEJO**, Directora del CAR Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Juliaca- Puno, hará uso de sus vacaciones del 25 al 31 de enero de 2018, según el tenor del correo electrónico institucional de fecha 22 de enero de 2018, precisando que la Dirección quedará bajo responsabilidad del Lic. **JUAN CARLOS PANCCA QUISPE**, Asistente Administrativo del referido CAR;

Que, mediante Informe N° 028-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 1 de febrero de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano indica que procede **designar temporalmente** al trabajador CAS **JUAN CARLOS PANCCA QUISPE**, Asistente Administrativo, en el cargo de Director del CAR Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Juliaca- Puno, con eficacia anticipada del 25 al 31 de enero de 2018 por vacaciones de la titular, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias del CAR, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el punto V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece: los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, asimismo el ítem 5.2 del punto V de la Directiva precitada, señala que el encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones,

gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros;

Que, la tramitación de la presente encargatura se ha efectuado incumpliendo el plazo establecido en el numeral 6.1 de la referida Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, debiendo establecerse el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, con Informe N° 85-2018/INABIF-UAJ de fecha 6 de febrero de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la encargatura de la Dirección del Centro de Atención Residencial Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Juliaca- Puno de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNa al trabajador CAS **JUAN CARLOS PANCCA QUISPE**, Asistente Administrativo, con eficacia anticipada del 25 al 31 de enero de 2018, correspondiente al periodo vacacional de la Directora Lic. María Ysabel Paredes Espejo.

Estando a lo opinado por la Sub Unidad de Potencial Humano en el Informe N° 28-2018/INABIF.UA-SUPH y contando con los vistos buenos, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR TEMPORALMENTE** al trabajador CAS **JUAN CARLOS PANCCA QUISPE**, Asistente Administrativo, en las funciones de la Dirección del CAR Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Juliaca- Puno de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNa del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 25 al 31 de enero de 2018, por vacaciones de la titular.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades en el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

**JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL**  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP